

# INICIATIVA QUE ADICIONA LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO AL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO, A FIN DE PERMITIR EL ACCESO DE MENORES DE EDAD A LA CARTILLA DE IDENTIFICACIÓN POSTAL Y FOMENTAR EL ENVÍO DE REMESAS POR PARTE DE MIGRANTES, A CARGO DE LA DIPUTADA NADIA YADIRA SEPÚLVEDA GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

La suscrita, Nadia Sepúlveda García, en nombre del Grupo Parlamentario de Morena en la LXVI Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta ante esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los párrafos segundo y tercero al artículo 58 de la Ley del Servicio Postal Mexicano, al tenor de la siguiente

## Exposición de Motivos

**Objetivo:** Reformar el artículo 58 de la Ley del Servicio Postal Mexicano y permitir que menores de 18 años obtengan la cartilla de identificación postal, al mismo tiempo que se facilita la recepción de remesas.

La presente propuesta busca proteger a las familias receptoras de remesas ante el nuevo impuesto sobre remesas que entrará en vigor en enero de 2026 en **Estados Unidos**, mediante el impulso a **Sepomex** como herramienta de desarrollo social, priorizando el interés superior de la niñez y la soberanía financiera de México. La iniciativa se enfoca en aprovechar la infraestructura postal existente para crear un canal seguro y accesible ante políticas fiscales externas, reforzando el papel del Estado como garante de derechos.

## 1. El Servicio Postal Mexicano (Sepomex)

También conocido como **Correos de México**, cuenta con una amplia infraestructura que le permite ofrecer cobertura a casi toda la población del país:

- **Cobertura poblacional:** Alcanza a **97 por ciento de la población mexicana**; llega a más de **122 millones de habitantes** en todo el territorio nacional.
- **Puntos de servicio:** Opera una red de **5 mil 523 puntos de servicio**, que incluyen oficinas propias y agencias postales en colaboración con terceros.
- **Oficinas y agencias:** Dispone de más de **mil 400 oficinas propias** y alrededor de **4 mil 500 agencias postales**, lo que suma aproximadamente **5 mil 900 puntos de atención** en todo el país.<sup>1</sup>

**Sepomex**<sup>2</sup> desempeña un papel crucial en la conectividad de comunidades rurales y de difícil acceso:

- Atiende de manera exclusiva a aproximadamente **mil 967 municipios**, donde **29.6 millones de personas** dependen únicamente de sus servicios para enviar y recibir correspondencia y paquetería.
- **Distribución diaria:** Entrega alrededor de **3.5 millones de piezas de correspondencia diariamente**, recorriendo más de **3.7 millones de kilómetros al mes.**<sup>3</sup>
- **Cobertura internacional:** A través de la **Unión Postal Universal**, Sepomex ofrece servicios de envío y recepción de correspondencia y paquetería con **191 naciones**.

Gracias a su extensa red de oficinas y agencias, y su compromiso con la inclusión, **Sepomex** sigue siendo una pieza fundamental en la infraestructura logística y de comunicaciones de México, especialmente en zonas donde otros servicios no tienen presencia.

## 2. Los giros postales en México

Los giros postales en México tienen su origen en el siglo XIX como un mecanismo confiable para enviar dinero a distancia a través del servicio postal, en una época en la que no existía un sistema bancario ampliamente accesible para la mayoría de la población. Algunos momentos clave:

- **1878:** Se introduce formalmente el servicio de giros postales nacionales, permitiendo el envío de dinero entre diferentes oficinas postales del país. Este sistema fue clave para facilitar remesas internas, sobre todo en un contexto de migración rural-urbana.
- **1883:** México se adhiere a la Unión Postal Universal (UPU), lo que posteriormente permitirá la creación de giros postales internacionales, promoviendo la interoperabilidad con otros países miembros.
- **1905:** Inician los giros postales internacionales, principalmente con Estados Unidos y países europeos, lo cual resultó crucial para los trabajadores migrantes mexicanos que comenzaban a enviar dinero a sus familias desde el extranjero.

Durante el siglo XX, el sistema de giros postales fue administrado por la Dirección General de Correos y posteriormente por el **Servicio Postal Mexicano (Sepomex)**, facilitando transacciones seguras en localidades rurales y zonas sin servicios bancarios.

### Décadas de 1980 y 1990

Con el auge de nuevas tecnologías y la expansión de servicios bancarios y de remesas privadas, los giros postales comenzaron a perder protagonismo, aunque siguieron siendo importantes para comunidades marginadas.

### Actualidad

Aunque en desuso frente a servicios digitales y transferencias bancarias, **Correos de México** todavía ofrece servicios de giro nacional e internacional, operando en colaboración con redes globales como **Western Union** y la **UPU**, especialmente en zonas rurales.

Los giros postales fueron un instrumento clave en la inclusión financiera de sectores populares durante más de un siglo y forman parte de la historia de la infraestructura de comunicaciones y servicios públicos en México.

En la actualidad, los giros postales representan una fracción mínima del total de remesas que recibe México. Según datos de **BBVA Research**,<sup>4</sup> en 2024, **aproximadamente 0.2 por ciento de las remesas ingresaron al país mediante money orders o giros postales**.<sup>5</sup>

Este descenso en el uso de giros postales se debe a la creciente preferencia por métodos más rápidos y eficientes, como las transferencias electrónicas, que constituyen la gran mayoría de las remesas enviadas a México.

La posible implementación de un **impuesto a las remesas a partir de 2026** (como se ha discutido en algunas propuestas fiscales) generaría preocupación entre los migrantes y sus familias, ya que aumentaría el costo de enviar dinero a México. En este contexto, **Correos de México** y los giros postales podrían ser una alternativa clave para mitigar el impacto, siempre y cuando se modernicen sus servicios.

### **Ventajas de los giros postales frente al impuesto a remesas**

- **Menor costo** en comparación con transferencias bancarias.
  - Los giros postales tradicionales suelen tener comisiones más bajas que las remesas enviadas por bancos o empresas como **Western Union** y similares.
  - Si el impuesto a remesas se aplica a transacciones electrónicas, los giros postales podrían quedar **exentos** (dependiendo del diseño de la ley), al no ser considerados “transferencias electrónicas”.
  - **Correos de México** tiene una red de más de **mil 300 oficinas** en todo el país, muchas en comunidades donde no hay bancos. Esto permitiría a familias receptoras evitar comisiones por retiro en efectivo, que algunos bancos cobran.
  - **Opción para migrantes indocumentados o sin cuenta bancaria:** Muchos migrantes (especialmente en **EE. UU.**) no tienen acceso a cuentas bancarias formales.

### **Razones del bajo uso actual de giros postales para remesas:**

1. **Lentitud:** El dinero tarda días en llegar, frente a transferencias electrónicas (que son instantáneas).

**2. Falta de convenios internacionales:** Correos de México no tiene alianzas sólidas con servicios postales de **EU** o Europa para agilizar envíos.

**3. Poca publicidad:** Muchos migrantes desconocen esta opción.

Los giros postales pueden enviarse con identificación básica (como matrículas consulares), sin requerir estatus migratorio regularizado.

## Comparativo de métodos para envío de remesas

### 1. Transferencia bancaria

- Costo promedio: Alto
- Velocidad: Instantánea
- ¿Afectado por impuesto 2026?: Sí (probablemente gravado)

### 2. Fintechs (Wise, Remitly)

- Costo promedio: Medio-bajo
- Velocidad: Minutos-horas
- ¿Afectado por impuesto 2026?: Depende de la regulación

### 1. MoneyGram/Western Union

- Costo promedio: Alto
- Velocidad: Minutos
- ¿Afectado por impuesto 2026?: Posiblemente sí

### 2. Giros postales (Correos de México)

- Costo promedio: Bajo.
- Velocidad: Lento (2-5 días).
- ¿Afectado por impuesto 2026?: No (si se excluyen de la ley).

## Ventajas destacadas

- Los giros postales presentan el menor costo y probable exención fiscal
- Las *fintechs* ofrecen buen equilibrio entre costo y velocidad

- Las transferencias bancarias son las más rápidas, pero más costosas

Recomendación para migrantes que priorizan economía sobre velocidad, los giros postales podrían ser la opción más conveniente ante el posible impuesto a remesas.

**A manera de paradigma, consideremos un caso de éxito: Poste Italiane (Correos de Italia) maneja un sistema de giros postales modernizado.** Poste Italiane es una empresa pública italiana que ofrece una amplia gama de servicios postales, financieros y logísticos, incluyendo giros postales. Permite envíos online desde una aplicación, ofrece tarjetas prepago-vinculadas a giros para facilitar el gasto y tiene alianzas con bancos para retiros sin comisión. Es el segundo método más usado por migrantes para enviar dinero a Italia.

### **3. Los menores de edad y las cuentas bancarias**

Desde 2019, los menores en México pueden abrir cuentas bancarias sin tutor para recibir apoyos sociales, gracias a la reforma a la **Ley para la Inclusión Financiera** y las reglas de la **CNBV**. Con esta medida se busca impedir la corrupción en intermediarios y fomentar la inclusión financiera.

En México, la posibilidad de que menores de edad puedan abrir cuentas bancarias para recibir apoyos sociales se formalizó principalmente a partir de 2019, con:

#### **1. Reforma de la Ley para la Inclusión Financiera (2019):<sup>6</sup>**

- Se reformó el **artículo 9** de la Ley para la Inclusión Financiera (publicada en el DOF el 18 de enero de 2019).
- Permite que instituciones financieras ofrezcan **cuentas simplificadas a menores**, incluso sin la presencia de un tutor en algunos casos, cuando sean para recibir apoyos gubernamentales.
- Objetivos
  - Evitar que los apoyos sociales (como becas o subsidios) sean manejados por intermediarios adultos.
  - Reducir riesgos de mal uso.
  - Promover la bancarización desde la infancia.

#### **2. Disposiciones de la CNBV (Circular 19/2019)**

- La CNBV emitió la **circular número 19/2019** (octubre de 2019), que estableció las reglas para que bancos y sociedades financieras ofrezcan cuentas a menores.
- Requisitos clave:

- Menores de 18 años pueden abrir cuentas para recibir apoyos de programas sociales federales o estatales.
- En algunos casos, **no se requiere firma de padres/tutores** (ej. cuentas vinculadas a programas como Becas Benito Juárez).
- Límites en saldos y transacciones (ej. depósitos máximos de ~\$23,000 MXN al año).

### 3. Programas sociales que aplican

- Becas Benito Juárez (Educación Media Superior).
- Programa Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez (Educación Básica).
- Jóvenes Construyendo el Futuro (para mayores de 18, pero con esquemas similares).

### Situación anterior a las reformas

Los menores solo podían tener cuentas bancarias bajo estas condiciones:

- **Cuentas infantiles:** Con supervisión de un tutor (por ejemplo, "cuentas ahorro infantil" de algunos bancos).
- **Requisitos estrictos:** Acta de nacimiento, CURP, identificación del tutor, etc.

La reforma de 2019 eliminó estas barreras para apoyos sociales, simplificando el proceso.

### 4. La cartilla de identidad postal

La cartilla de identidad postal se encuentra vigente y está considerada en la legislación mexicana mediante la Ley del Servicio Postal Mexicano. Este documento es emitido por el Servicio Postal Mexicano (Correos de México) y funciona como identificación oficial dentro del sistema postal, siendo particularmente útil para personas que carecen de otros documentos oficiales como credencial para votar o pasaporte. Permite realizar diversos trámites postales, incluyendo el cobro de giros postales, la recepción de envíos registrados, así como el uso de servicios como lista de correos y poste restante.

Aunque su utilización ha disminuido debido a procesos de digitalización y a la disponibilidad de otras formas de identificación, la Cartilla de Identidad Postal continúa siendo un instrumento relevante para garantizar el acceso a servicios postales, especialmente en comunidades donde otros documentos de identidad pueden ser de difícil obtención.

Actualmente, el artículo 58 de la Ley del Servicio Postal Mexicano establece que únicamente las personas mayores de 18 años pueden obtener una Cartilla de Identificación Postal. Sin embargo, existen iniciativas legislativas recientes que buscan ampliar su alcance. En 2024 los diputados migrantes elaboraron una propuesta para modificar dicha ley y permitir que

personas mayores de 14 años puedan obtener esta cartilla, facilitando así su inclusión en servicios financieros y postales.<sup>7</sup>

## **Justificación para la reforma**

La modificación propuesta busca

1. Incluir a menores de edad (12-17 años), permitiendo que adolescentes puedan recibir remesas, paquetes y correspondencia sin depender de un adulto
2. Establecer un límite de edad razonable (12 años) para prevenir fraudes o mal uso
3. Exigir autorización de un tutor para proteger los derechos del menor
4. Facilitar que migrantes envíen dinero directamente a sus familiares menores en México, reduciendo intermediarios y costos de transferencia.
5. Hacer frente al eventual cobro de impuestos por remesas desde Estados Unidos

## **Contexto económico**

México se posiciona como uno de los principales receptores de remesas a nivel mundial, con ingresos superiores a 64 mil millones de dólares anuales (Banco de México, 2024). No obstante, las barreras legales actuales impiden que menores de edad reciban directamente estos recursos, obligando a las familias a depender de intermediarios.

## **Beneficios para migrantes y sus familias**

Esta iniciativa, de ser aprobada, generaría beneficios sustanciales para los migrantes mexicanos y sus familias, particularmente aquellas que residen en localidades de difícil acceso o con limitada infraestructura financiera, mediante los siguientes mecanismos:

### **Autonomía operativa para menores de edad**

Se facultaría a adolescentes entre 12 y 17 años para retirar remesas directamente, sin requerir intervención adulta, agilizando procesos de entrega, reduciendo barreras administrativas y garantizando acceso oportuno a recursos económicos para sus familias.

### **Reconocimiento como documento oficial**

La cartilla de identificación postal sería reconocida como medio válido de identificación para transacciones postales y financieras, proporcionando certeza jurídica y trazabilidad a movimientos económicos realizados por menores bajo supervisión tutelar.

### **Impulso a la inclusión financiera juvenil**

La cartilla se integraría progresivamente a mecanismos de ahorro postal dirigidos a jóvenes, constituyéndose como herramienta de bancarización inicial, especialmente en regiones con limitada presencia institucional financiera.

### **Efecto en comunidades marginadas**

En contextos territoriales con escasa cobertura bancaria y altos índices de exclusión económica, esta reforma se configura como política pública estratégica para garantizar el acceso a remesas en condiciones de seguridad, legalidad y supervisión institucional, fomentando la integración económica y social de sectores históricamente desatendidos mediante un esquema accesible y descentralizado.

### **Implantación**

Para su adecuada instrumentación, el reglamento correspondiente deberá contemplar:

Requisitos específicos para menores de edad, incluyendo CURP, comprobante de domicilio y autorización expresa de padres o tutores legales.

Medidas de prevención y combate al fraude, mediante incorporación progresiva de sistemas de verificación biométrica y validación digital.

### **Modernización del Servicio Postal Mexicano**

El Servicio Postal Mexicano deberá adoptar medidas necesarias para digitalizar procesos operativos y administrativos, permitiendo la tramitación y autorización remota por medios electrónicos, e integrar la cartilla postal con sistemas de pago electrónico como SPEI, transferencias interbancarias y billeteras móviles autorizadas.

### **Coordinación interinstitucional**

La implantación efectiva requerirá coordinación técnica y operativa entre:

- Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- Banco de México
- Instituto Nacional de Migración
- Otros entes del sistema financiero y postal

Esta iniciativa representa un avance normativo significativo en la protección de derechos patrimoniales de niñas, niños y adolescentes mexicanos, fortaleciendo el sistema de remesas familiares ante escenarios fiscales internacionales cada vez más exigentes, promoviendo mayor equidad territorial y cohesión social.

## **5. Fundamentos legales de la iniciativa**

## **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

1. Artículo 1o. (Derechos humanos y prohibición de discriminación): Justifica la inclusión de menores para evitar discriminación por edad en el acceso a servicios financieros postales
2. Artículo 4o. (Derecho a la identidad y protección a la infancia): Obliga al Estado a garantizar derechos de niñas, niños y adolescentes, incluyendo acceso a servicios básicos como recepción de recursos familiares
3. Artículo 73, XVI (Facultades del Congreso): Permite legislar en materia de comunicaciones y servicios postales.

## **Tratados internacionales**

La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la ONU en 1989 y ratificada por México en 1990, reconoce en su Artículo 3º el principio del interés superior del menor como criterio primordial en todas las decisiones que les afecten. El Artículo 26 garantiza el derecho del menor a beneficiarse de sistemas de seguridad social, estableciendo que dichas prestaciones deberán considerar su situación económica y la de las personas responsables de su manutención.

Este principio adquiere especial relevancia en contextos donde las remesas familiares constituyen fuente fundamental de sustento, particularmente para menores que dependen de ingresos enviados desde el exterior por padres o tutores migrantes.

## **Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes<sup>8</sup>**

Artículo 13: Establece el derecho de NNA a acceder a servicios financieros y medidas que faciliten su inclusión económica

Artículo 50: Reconoce derechos patrimoniales de NNA a patrimonio, herencia y posesiones que legalmente les correspondan, obligando a autoridades a promover mecanismos que garanticen su ejercicio

Si bien el artículo 50 no menciona expresamente las remesas, establece claramente el derecho de NNA a recibir bienes y recursos que legalmente les correspondan, y la obligación de autoridades de garantizar mecanismos eficaces para dicho ejercicio. En este sentido, remesas enviadas desde el extranjero con destino específico a manutención, educación o bienestar del menor pueden considerarse parte de su patrimonio, especialmente cuando existe comprobante que acredite dicha finalidad.

Las autoridades están obligadas a establecer medidas que aseguren integridad, destino y uso adecuado de estos recursos, evitando su desvío o apropiación indebida, lo que puede incluir

- a) Apertura de cuentas bancarias a nombre del menor;

- b) Creación de fideicomisos para su administración;
- c) Supervisión judicial en caso de disputas familiares; y
- d) Diseño de políticas públicas que reconozcan las remesas como parte del derecho patrimonial de NNA.

### **Protocolo de San Salvador (1988)**

Como Estado parte de este instrumento adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, México reconoce disposiciones vinculadas al impacto de remesas en el bienestar de hogares con NNA:

Artículo 6 (Derecho a la alimentación): Obliga a garantizar acceso a recursos económicos para necesidades nutricionales básicas

Artículo 7 (Derecho a nivel de vida adecuado): Establece derecho a condiciones de vida dignas, donde remesas representan hasta 30 por ciento del ingreso familiar en algunos estados

Artículo 12 (Derecho a la educación): Obliga a eliminar obstáculos económicos que impidan acceso a educación.<sup>9</sup>

### **Considerandos finales**

El Estado mexicano tiene la obligación internacional de adoptar medidas necesarias para garantizar que NNA ejerzan efectivamente sus derechos económicos, sociales y culturales.

Las remesas familiares constituyen componente estructural del ingreso destinado a manutención, educación y bienestar de NNA en millones de hogares.

La reforma del artículo 58 de la Ley del Servicio Postal Mexicano se alinea con compromisos internacionales, eliminando barreras discriminatorias y fortaleciendo principios de equidad y protección integral de la infancia.

Por tanto, esta iniciativa contribuye a garantizar el interés superior de la niñez, promoviendo regulación postal compatible con estándares internacionales en materia de derechos humanos.

Para mejor explicación se presenta el siguiente cuadro comparativo:

<b>Articulo 58 Ley del Servicio Postal Mexicano.</b>	<b>Articulo 58 Ley del Servicio Postal Mexicano.</b>
<b>Actual</b>	<b>Propuesta de reforma</b>
<b>CAPITULO XVIII</b>  Identificación Postal	<b>CAPITULO XVIII</b>  Identificación Postal
<p>ARTICULO 58.- El servicio postal de identificación consiste en la expedición de una cartilla a nombre de una persona física determinada, en la que se certifica que la firma y demás datos asentados en ella corresponden a dicha persona. La vigencia de las cartillas de identidad será de cinco años a partir de la fecha de su expedición.</p>	<p>ARTICULO 58.- El servicio postal de identificación consiste en la expedición de una cartilla a nombre de una persona física determinada, en la que se certifica que la firma y demás datos asentados en ella corresponden a dicha persona. La vigencia de las cartillas de identidad será de cinco años a partir de la fecha de su expedición.</p> <p><b>La Cartilla de Identificación Postal podrá ser expedida a personas físicas mayores de 12 años, previa autorización por escrito de su padre, madre o tutor legal, conforme a los requisitos que establezca el Reglamento. En el caso de mayores de 18 años, no se requerirá autorización.</b></p> <p><b><i>El Servicio Postal Mexicano garantizará la protección de los datos personales de los menores de edad conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, implementando medidas técnicas y administrativas para evitar su uso indebido.</i></b></p>

Por lo expuesto someto a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

**Decreto por el que se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 58 de la Ley del Servicio Postal Mexicano**

**Único.** Se **adicionan** los párrafos segundo y tercero al artículo 58 de la Ley del Servicio Postal Mexicano, para quedar como sigue:

**Artículo 58.** El servicio postal de identificación consiste en la expedición de una cartilla a nombre de una persona física determinada, en la que se certifica que la firma y demás datos asentados en ella corresponden a dicha persona. La vigencia de las cartillas de identidad será de cinco años a partir de la fecha de su expedición.

**La cartilla de identificación postal podrá ser expedida a personas físicas mayores de 12 años, previa autorización por escrito de su padre, madre o tutor legal, conforme a los requisitos que establezca el Reglamento. En el caso de mayores de 18 años, no se requerirá autorización.**

**El Servicio Postal Mexicano garantizará la protección de los datos personales de los menores de edad conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, implementando medidas técnicas y administrativas para evitar su uso indebido .**

## **Transitorios**

**Primero.** La presente reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** La Secretaría de Gobernación, en coordinación con el Servicio Postal Mexicano, emitirá dentro de los 180 días posteriores a la entrada en vigor de esta reforma, los lineamientos específicos para la protección de datos personales de menores, garantizando el cumplimiento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

**Tercero.** Se instruye al Banco de México y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a implementar protocolos que garanticen la trazabilidad y seguridad de las operaciones. La Cartilla permitirá a los menores de edad recibir giros postales, paquetes y correspondencia, en los términos que determine la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, en coordinación con el Banco de México y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

## **Notas**

1 Servicio Postal Mexicano, *Informe anual 2023* (Ciudad de México: Sepomex, 2023), 15, <https://www.sepomex.gob.mx>

2 Ídem.

3 Ídem.

4 Para que los giros postales sean una opción real frente al impuesto se requiere digitalización urgente, App de giros postales: permitir envíos desde el celular con seguimiento en tiempo real (como hace Poste Italiane en Italia). Alianzas con fintechs; por ejemplo: vincular giros a billeteras como Mercado Pago o Saldo. Fortalecer redes

internacionales. Reactivar acuerdos con USPS (EU) y Deutsche Post (Alemania) para abaratar costos. Crear un “corredor postal migrante” con tarifas preferenciales para montos menores de 500 dólares estadounidenses. Exención fiscal estratégica. Cabildeo para que la Ley de Ingresos de 2026 considere los giros postales d, argumentando inclusión financiera (son la única opción en zonas rurales). Protección de migrantes (evitar doble carga: comisión + impuesto). Promoción en comunidades migrantes. Campañas en consulados de EU y redes sociales destacando: Envía dinero sin impuesto: usa giros postales”. “Tu remesa llega seguro a tu pueblo, aunque no haya banco”.

5 *El servicio postal en México a través de los siglos*, 2018, gobierno de México, <https://elmirador.sct.gob.mx/domicilio-conocido/el-servicio-postal-en-mexico-a-traves-de-los-siglos>

6 Comunicado número 052, (2020), Secretaría de Hacienda. Secretaría de Hacienda anuncia nuevas medidas para permitir que se abran cuentas bancarias para menores de entre 15 y 17 años, <https://www.gob.mx/shcp/prensa/comunicado-no-052-secretaria-de-hacienda-anuncia-nuevas-medidas-para-permitir-que-se-abran-cuentas-bancarias-para-menores-entre-15-y-17-anos?state=published>

7 Diputación migrante propone que personas mayores de 14 años obtengan cartilla postal (2024) Conferencia Nacional de Empresarios de Medios, <https://coneme.com.mx/2024/05/diputada-propone-que-personas-mayores-de-14-anos-obtengan-cartilla-postal/>

8 Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, artículo 50, Diario Oficial de la Federación, 4 de diciembre de 2014, última reforma publicada el 20 de junio de 2023, [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5676237&fecha=04/12/2014](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5676237&fecha=04/12/2014)

9 Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), artículos 6, 7 y 12, OEA, Serie sobre Tratados número 69 (1988), adoptado el 17 de noviembre de 1988, entrada en vigor para México el 16 de noviembre de 1996, <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-52.html>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de octubre de 2025.

Diputada Nadia Sepúlveda García (rúbrica)